

de Justicia y Administración Pública en Córdoba, que estará integrada por:

Presidente: Don Andrés Hidalgo Gómez. Asesor Técnico de la Delegación Provincial.

Presidente suplente: En ausencia del Presidente desempeñará dicha función uno de los Vocales que seguidamente se indican, por el orden que se relacionan.

Vocales: En representación de la Delegación Provincial actuará un Vocal de entre los siguientes, sustituyéndose entre sí de acuerdo con el siguiente orden:

Don Juan Carlos Cabello Alfaro, Jefe de Sección de Administración General, Contratación y Asuntos Generales.

Don Lope Angel García Rueda, Jefe del Negociado de Gestión.

Doña Concepción Jiménez-Castellanos Leiva, funcionaria de la Sección de Gestión Económica.

Secretaria: Doña María Jesús Dorado Carmona. Jefa del Negociado de Gestión.

Secretario suplente: En ausencia de la Secretaria desempeñará su función uno de los Vocales.

Asimismo, se incorporarán necesariamente a la Mesa, como Vocales, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

Córdoba, 14 de mayo de 2002.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 17 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En el vigente Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa la Confederación de Empresarios de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, la Confederación de Empresarios de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los

sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en todo el territorio andaluz, impulsando a la vez el espíritu emprendedor entre los participantes en las acciones formativas.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de once millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta euros (11.419.230,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 200 cursos y afectará a 3.091 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de once millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta euros (11.419.230,00 €) a la Confederación de Empresarios de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 17 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

En el vigente Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa la Unión

General de Trabajadores de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de once millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta euros (11.419.230 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 463 cursos y afectará a 7.425 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de once millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta euros (11.419.230,00 €) a la Unión General de Trabajadores de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 17 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

En el vigente Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento

de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social, se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de once millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta euros (11.419.230,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 479 cursos y afectará a 7.185 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2002 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de once millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos treinta euros (11.419.230,00 €) a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 23 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la enajenación de activos procedentes de HTM 90, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejo de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 2002, adoptó el siguiente